



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo Conexo 2016-00265
DEMANDANTE	Jairo Arturo Piedrahíta Echeverry
DEMANDADO	Ignacia del Pilar Mira Barrientos
RADICADO	05001 31 03 009- 2020-00090 -00
ASUNTO	REQUIERE NOTIFICACIÓN DE LA PARTE PASIVA, PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO. REQUERIMIENTO REGISTRO CORREO EN SIRNA

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del proceso, observa el despacho que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de realizar las diligencias tendientes a la notificación de la parte ejecutada y que fuera ordenada en el numeral segundo de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago en la diada 07 de julio de la pasada anualidad.

Por tal razón, se le requiere para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, se sirva realizar las actuaciones tendientes a la debida notificación personal de la parte pasiva, so pena de tener desistida tácitamente la demanda, al tenor del numeral 1º artículo 317 del C.G.P.

Conforme a la solicitud del libelista ejecutante en el memorial visible en el archivo digital No.03, se deniega la misma por cuanto, al remitírsele al proveído antes referenciado¹, esto es, auto que libró mandamiento de pago en favor de su representada, el impulso del mismo depende de la carga que tiene el demandante de integrar el contradictorio, que como se dijo, de no cumplir con ella en el plazo dispuesto en párrafo anterior, se declarara desistida la demanda.

Finalmente, se requiere al apoderado para que, previo a compartirle el link del proceso, proceda a registrar el canal digital por el cual se establecerá contacto con el juzgado en el SIRNA, toda vez que, consultado dicho sistema no se advierte registrado correo electrónico por su parte².

¹ Archivo digital No.02.

²

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3634	22357	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Cumplido lo anterior, debe informarlo al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

D.CH.

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c5962733d23901b647737e0355f76be4dbe7e3c69b9e978fee45f120d5293e**

Documento generado en 26/07/2021 02:09:22 PM